

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral de UGEL N°3881 -2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB

Cajabamba, 19 de diciembre del 2022

VISTO:

El expediente administrativo N° 04998, de fecha 05 de diciembre del 2022 y demás actuados que se adjuntan en un total de doce (12) folios útiles; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto **MARIA BERNARDITA RODRIGUEZ VALERIANO**, profesora contratada durante el año 2012, a través de la Resolución Directoral N° 1663-2022, con vigencia desde el 01/03/2022 al 31/12/2022, solicita subsidio por luto y sepelio por el fallecimiento de su señora madre doña **EVANGELINA VALERIANO MARQUINA**;

Que, el numeral 3.1 del Artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 011-2017, que dicta medidas extraordinarias para continuar con la revalorización de la profesión docente y la implementación de la Ley de Reforma Magisterial establece que **el profesor contratado en el marco del Contrato de Servicio Docente al que se refiere la Ley N° 30328, percibirá el concepto por subsidio por luto y sepelio**; además el artículo 2° del Decreto Supremo N° 307-2017-EF, que establece el monto, criterios y condiciones para el pago de la compensación por tiempo de servicios y subsidio por luto y sepelio a otorgarse a los docentes contratados en el marco del contrato de servicio docente, precisa que **el subsidio por luto y sepelio se otorga al profesor contratado que se encuentre prestando servicio efectivo al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos**, al que se refiere el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 011-2017;

Que, el Decreto Supremo N° 307-2017-EF, establece en su artículo 2 "Fíjese en TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/ 3 000,00) el monto único del Subsidio por Luto y Sepelio, al que se refiere el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 011-2017. **El Subsidio por Luto y Sepelio se otorga al profesor contratado que se encuentre prestando servicio efectivo, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos (...)** El monto del Subsidio por Luto y Sepelio se otorga a petición de parte y corresponde ser otorgado al profesor contratado en el marco del Contrato del Servicio Docente al que se refiere la Ley N° 30328, siempre que el fallecimiento del profesor, su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos, haya ocurrido antes de la extinción de su vínculo laboral (...)"

Que, la Ley N° 27321- Ley que establece nuevo plazo de prescripción de las acciones derivadas de la relación laboral, establece en su Artículo Único **"Las acciones por derechos derivados de la relación laboral prescriben a los 4 (cuatro) años, contados desde el día siguiente en que se extingue el vínculo laboral"**;



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante el expediente del visto la profesora **MARIA BERNARDITA RODRIGUEZ VALERIANO**, solicita subsidio por luto y sepelio por la muerte de su señora madre doña **EVANGELINA VALERIANO MARQUINA**, acaecido el 28 de noviembre de 2022, sustenta el vínculo familiar con acta de nacimiento N° 1230, además adjunta Acta de Defunción con código de barras N° 5001213259, expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC;

Que, en atención a la normatividad anteriormente expuesta y visto el informe escalafonario N° 01378-2022, se advierte que la docente recurrente le asiste el derecho de otorgarle subsidio por luto y sepelio;

De conformidad con Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones; Artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 011-2017, que dicta medidas extraordinarias para continuar con la revalorización de la profesión docente y la implementación de la Ley de Reforma Magisterial; artículo 2° del Decreto Supremo N° 307-2017-EF, que establece el monto, criterios y condiciones para el pago de la compensación por tiempo de servicios y subsidio por luto y sepelio; Ley N° 27321- Ley que establece nuevo plazo de prescripción de las acciones derivadas de la relación laboral; Decreto Supremo N° 015-2002-ED-Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- OTORGAR subsidio por luto y sepelio a favor de **MARIA BERNARDITA RODRIGUEZ VALERIANO**, por el fallecimiento de su señora madre doña **EVANGELINA VALERIANO MARQUINA**, acaecido el 28 de noviembre de 2022, consistente en la suma de **TRES MIL CON 00/100 SOLES (\$/ 3,000.00)**, según los considerandos expuestos.

ARTICULO 2º.- PRECISAR, que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, estará sujeto a la aprobación de la asignación presupuestal y a la autorización del calendario de compromisos solicitado por parte del Pliego 445 Gobierno Regional Cajamarca, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para efectos del pago correspondiente.

ARTICULO 3º. - DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajabamba, notifique a la parte interesada comprendida en la presente Resolución y a las oficinas administrativas correspondientes de UGEL-CAJB para conocimiento y fines pertinentes, de conformidad al Art. 18º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

ARTICULO 3º. - NOTIFIQUESE, el contenido de la presente resolución a la interesada **MARIA BERNARDITA RODRIGUEZ VALERIANO**, en su domicilio real **CACERÍO CORRALPAMPA -**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CACHACHI - CAJABAMBA, y a las demás oficinas administrativas de esta entidad para conocimiento y fines legales pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

ORIGINAL FIRMADO

PROF. JOSEPH VLADIMIR MARTOS GUEVARA
DIRECTOR UGEL CAJABAMBA

La que transcribió a Ud. para su
conocimiento y demás fines. Atentamente

Santa Guinda Julca Ticia
RESPONSABLE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
UGEL - CAJABAMBA



VMG/D.UGEL
HVCA/OPDI
HFRA/OADM
JHB/OAJ
YVMT/OPER
Proyecto: 3931- 2022
Tiraje: 08

